ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, la Constitución Política en su Artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "...Construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes."

El artículo 209 de la Constitución Política establece que

> *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado tiene como obligación para la obtención de sus cometidos el desarrollar actividades concretas para materializar las tareas que el Derecho ha puesto a cargo de éste y sus entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

El artículo 311 de la Carta Política establece que, el Municipio como Entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, a quien corresponde entre otros prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demande el progreso local.

Por su parte, el artículo 366 constitucional establece: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado...".*

Por otra parte, el Municipio se encuentra definido en el Artículo 1 de la Ley 136 de 1994 como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su Artículo 76 establece las competencias del Municipio en otros sectores de la siguiente manera:

> *"Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.".*

La Ley 136 de 1994, en su Artículo 3°, numeral 3°, dispuso que le corresponde a los Municipios, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

De igual forma, el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, mediante el cual reformó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 19 prevé lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 6º. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> *Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*
>
> *(...)*
>
> *"23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."*

El numeral 1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece:

> *"ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*
>
> *"76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.".*

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, reglamentada por el Decreto 121 de 2001, conforme al artículo 29, a la Secretaría de Infraestructura le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.
- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
- Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos. (Subraya fuera de texto)
- Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.
- Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
- Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y

regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.

- Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

Es de mencionar que el Plan de desarrollo del Municipio de Popayán 2024 –2027 *Alianza con Popayán* contempla la *Línea estratégica 3. Popayán conectada e integrada*, centrada en la conexión e integración de la ciudad, la primera meta es mejorar y expandir la red vial de Popayán, indicando que la conectividad será clave para acercar veredas y corregimientos al corazón urbano.

Por su parte, el *Programa: Alianza con la integración vial, describe:*

"VÍAS URBANAS
Las vías urbanas en Popayán, Colombia, conforman la red de infraestructura vial que conecta los diferentes barrios, sectores y áreas de la ciudad. Popayán, siendo una ciudad histórica y culturalmente significativa, tiene una disposición vial que refleja su patrimonio y desarrollo urbano a lo largo del tiempo. Algunas características y aspectos importantes de las vías urbanas en Popayán incluyen calles empedradas y adoquinadas la cual hace parte del encanto de Popayán, especialmente en el centro histórico. Estas vías reflejan la arquitectura colonial y son un aspecto distintivo de la ciudad. Para la construcción y mantenimiento de vías urbanas se requiere de una planificación integral, ejecución técnica adecuada y atención constante a las necesidades de la comunidad y el entorno ambiental. Es un proceso continuo que busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y promover un desarrollo sostenible de la ciudad. En resumen, las vías urbanas en Popayán son un elemento vital de la infraestructura de la ciudad y reflejan su historia, cultura y desarrollo. El mantenimiento y la planificación adecuados son fundamentales para garantizar la eficiencia y la seguridad del sistema vial, así como para promover la calidad de vida de sus habitantes.

VÍAS RURALES
Popayán es una ciudad con una importante presencia rural, las vías rurales no solo son importantes para el transporte de personas, también son fundamentales para facilitar el acceso a las comunidades agrícolas, ganaderas, campesinas y artesanales hacia los mercados urbanos. Además, estas carreteras y caminos permiten la movilización de servicios básicos, como la salud y la educación, hacia las zonas rurales. La construcción y mantenimiento de vías rurales en Popayán, como en cualquier otra región, es crucial para facilitar la conectividad, el acceso a servicios básicos, el transporte de productos agrícolas y el desarrollo económico de las comunidades locales por lo cual requiere de un mantenimiento regular que garantice su buen estado y prolongue su vida útil. En conclusión, la aplicación de una planificación integral, una inversión adecuada, la participación de la comunidad y el uso de tecnología, mejorara la calidad de vida de las personas que habitan en las zonas rurales para promover su desarrollo económico y social."

Los productos del PDM son:

- Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario
- Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

El Municipio de Popayán, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales relacionadas con la administración, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural, tiene la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial, conectividad y accesibilidad, como elementos esenciales para el desarrollo económico, social y productivo del territorio.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Infraestructura dispone de capacidad operativa instalada representada en maquinaria amarilla (una (1) motoniveladora, una (1) retroexcavadora, dos (2) vibro compactadores, un (1) minicargador y cuatro (4) volquetas, equipos menores y personal operativo en misión, conformado por operadores, conductores y obreros, destinados a la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento vial. Esta capacidad operativa permite adelantar intervenciones

directas de conservación vial, optimizando el uso de los recursos públicos mediante la atención eficiente y oportuna de los diferentes corredores que integran la red vial municipal.

Las intervenciones se ejecutan de manera integral mediante el empleo de maquinaria propia y personal de apoyo, comprendiendo actividades de conformación y reconformación de la superficie de rodadura, perfilado y recuperación de la banca, limpieza y rehabilitación de cunetas, retiro y disposición de material sobrante, construcción y mantenimiento de obras menores de drenaje, extendido, humectación y compactación de material granular, así como labores manuales complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad y estabilidad de la vía.

Estas acciones permiten conservar las condiciones geométricas y funcionales de los corredores viales, mejorar la movilidad y mitigar el deterioro progresivo de la estructura vial, reduciendo los riesgos para peatones y conductores, así como la ocurrencia de fallas de mayor complejidad técnica que puedan generar intervenciones correctivas de alto costo en el corto y mediano plazo.

En este sentido, el mantenimiento periódico y rutinario de las vías no pavimentadas resulta fundamental para preservar la capacidad estructural de la banca y de la superficie de rodadura, prolongar la vida útil de los corredores viales y disminuir las afectaciones ocasionadas por procesos de erosión, pérdida de material, formación de baches, ahuellamientos y deformaciones superficiales. Asimismo, estas intervenciones fortalecen la conectividad de los sectores rurales del municipio, facilitando la movilidad de la población, el transporte de productos agrícolas y el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento.

Para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial, se requiere complementar las intervenciones con el suministro de **material de cantera cribado**, técnicamente apto para labores de conformación, estabilización y recuperación de vías no pavimentadas. Este material granular cumple una función fundamental en el mejoramiento de las condiciones mecánicas y funcionales de la superficie de rodadura, permitiendo la nivelación y reconformación de la vía, el incremento de la capacidad portante y la estabilización de sectores afectados por pérdida de material o deterioro superficial.

Asimismo, la incorporación de **material de cantera cribado** contribuye al control de infiltraciones y al adecuado manejo de aguas superficiales, disminuyendo la saturación de las capas inferiores de la estructura vial y reduciendo la ocurrencia de patologías asociadas a la humedad, tales como pérdida de soporte, deformaciones plásticas, ahuellamientos, encharcamientos y baches, condiciones que afectan directamente la seguridad vial y la transitabilidad de los corredores intervenidos.
En este contexto, el Municipio de Popayán requiere contratar el suministro de **material de cantera cribado**, con el fin de garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las actividades programadas de mantenimiento y mejoramiento vial, contribuyendo a la conservación de la infraestructura de transporte y a la atención de las necesidades de movilidad de las comunidades beneficiadas.

El material deberá ser suministrado en planta o cantera para cargue directo a las volquetas del municipio, razón por la cual la fuente de suministro no podrá localizarse a una distancia superior a veinte (20) kilómetros de los talleres municipales, ubicados en la Calle 25N con Carrera 2, vía salida al Huila. Esta condición técnica y logística tiene como finalidad optimizar los recorridos de transporte, reducir tiempos de desplazamiento, minimizar costos operativos asociados al acarreo y garantizar eficiencia en la atención de los diferentes frentes de trabajo programados por la Secretaría de Infraestructura.

De igual manera, teniendo en cuenta las limitaciones de espacio físico disponibles para el almacenamiento de material en los talleres municipales, se prevé la posibilidad de transportar el material directamente hacia los sitios de intervención, conforme a las necesidades operativas de cada frente de trabajo, con el propósito de optimizar la logística de distribución, reducir los volúmenes de acopio temporal y garantizar la continuidad y oportunidad en la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial.

El **material de cantera cribado** deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y provenir de canteras o sitios de extracción que cuenten con los respectivos permisos, licencias y autorizaciones ambientales y mineras vigentes. El cargue y transporte del material desde la planta hasta los frentes de obra estará a cargo de las volquetas del Municipio.

Con el fin de garantizar la calidad e idoneidad del material suministrado, la entidad implementará mecanismos de control consistentes en la verificación de especificaciones técnicas, inspección física del material en planta, realización de ensayos de laboratorio, revisión documental de certificados de calidad y control de inventarios y consumo en los diferentes frentes de trabajo.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial adelantadas con maquinaria y personal operativo del Municipio, la Secretaría de Infraestructura requiere celebrar un contrato de suministro de material de cantera tipo cribado, de conformidad con las especificaciones técnicas y necesidades definidas, en cumplimiento de sus funciones y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN", identificado con radicado POAI No. 26-9-19-001-02706, registro BPIN No. 202600000007501 y certificado de registro No. 108-0006-2026 del 29 de enero de 2026, así como su Ajuste No. 5 del 08 de septiembre de 2026.

El proyecto establece como objetivo general "AUMENTAR LA ACCESIBILIDAD DE LA COMUNIDAD A UNA ADECUADA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", e incorpora dentro de sus componentes la reducción del deterioro de la infraestructura vial urbana y rural del municipio, mediante las siguientes actividades:

1. Realizar acciones de mantenimiento rutinario en vías urbanas.
2. Ejecutar intervenciones de mantenimiento periódico en vías urbanas.
3. Efectuar acciones de mantenimiento periódico en vías rurales.
4. Desarrollar actividades de mantenimiento rutinario en vías rurales.

Como alternativa de solución, el proyecto contempla la ejecución de obras de mantenimiento a la infraestructura vial del Municipio de Popayán, mediante un programa integral orientado a mejorar las condiciones de accesibilidad, transitabilidad, seguridad vial y durabilidad de la red vial urbana y rural existente, sin modificar sustancialmente su geometría ni su estructura funcional.

En particular, dentro de la Actividad 2 denominada "Desarrollar actividades de mantenimiento rutinario en vías rurales", se contempla como entregable, la ejecución de obras de mantenimiento rutinario en vías rurales.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura tiene la competencia y responsabilidad de adelantar el proceso de contratación para contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA CRIBADO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN"

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA CRIBADO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN"

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Como quiera que no existe en el clasificador una descripción exacta hasta el cuarto nivel para el MATERIAL DE CANTERA CRIBADO, a continuación, se describen las actividades que abarcan de manera general hasta el tercer nivel del clasificador dichas actividades.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
11111600	Piedra
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se describe las condiciones técnicas requeridas para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA CRIBADO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN".

2.2.1. Condiciones técnicas del material.

El material deberá corresponder a agregado pétreo granular seleccionado, proveniente de trituración y/o cribado de cantera, homogéneo, libre de materia orgánica, arcillas expansivas, sales solubles, residuos sólidos o cualquier material extraño o perjudicial que afecte su desempeño mecánico. Deberá presentar granulometría continua que garantice condiciones adecuadas de conformación, compactación y estabilidad para vías no pavimentadas.

El material deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Material granular bien gradado y homogéneo.
- Libre de materiales extraños o perjudiciales.
- Plasticidad controlada para uso vial.
- Adecuada capacidad de soporte para tránsito liviano y medio.
- Aptitud para conformación, nivelación y compactación de vías no pavimentadas

El material a suministrar deberá contener las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	TOLERANCIA
Desgaste en la máquina de Los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	65
Límite líquido, máximo (%)	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%) o no perjudicial	1
CBR	≥ 7

De igual manera se deberá cumplir con la siguiente granulometría

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ				
	75 mm	38 mm	25 mm	4.75 mm	0.0075
	3"	1 1/2"	1"	No. 04	No. 200
	% PASA				
RE-75	100	-	70-100	30-75	5-30
RE-38	-	100	70-100	30-75	5-30
PRODUCCIÓN SOBRE LA FÓRMULA DE TRABAJO	7%		6%	3%	

Para efectos de acreditar el requisito Condiciones técnicas del material, el proponente deberá allegar junto con su oferta, la siguiente documentación:

a. Certificado que el material de cantera cribado a suministrar, cumple con cada una de las características exigidas.

El suministro estará sujeto a los siguientes controles:

- Inspección visual y cuantitativa en punto de recibo.
- Verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas al momento de la recepción. El Municipio de Popayán realizará, de manera aleatoria o por cada lote de material de cantera cribado, la toma de una muestra representativa, la cual será remitida al Laboratorio de Geotecnia del Municipio de Popayán, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos establecidos.
- Validación de ensayos de laboratorio cuando sea requerido.
- Soporte documental mediante remisiones, certificados de calidad y constancia de cargue en las volquetas del Municipio.
- Cargue directo en cantera o planta sobre volquetas municipales según programación operativa.
- Control de cantidades del material suministrado.

Nota: El transporte del material será responsabilidad del Municipio de Popayán mediante volquetas propias.

2.2.2. Condiciones técnicas de la cantera o lugar de extracción.

La cantera o fuente de extracción deberá contar con título minero, licencia ambiental y demás permisos exigidos por la autoridad competente, garantizando la legalidad de la explotación, procesamiento y comercialización del material.

Para efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar junto con su oferta, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Documento suscrito por el proponente en el que se identifique plenamente la fuente o sitio de extracción del material a utilizar durante la ejecución contractual, en la que debe constar la ubicación dentro del Municipio de Popayán y no podrá estar ubicada a una distancia superior a veinte (20) kilómetros, medidos desde los Talleres Municipales, ubicados en la Calle 25N con Carrera 2, vía salida al Huila.
2. Copia de la licencia ambiental vigente, permiso ambiental y/o instrumento de manejo y control ambiental aplicable al sitio de extracción del material, expedido por la autoridad competente.
3. Certificado o documento que acredite el correspondiente título minero, registro minero o autorización para la explotación del material, conforme a la normatividad minera vigente.

2.2.3. Condiciones técnicas para el comercializador y/o vendedor

El proponente deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, administrado por la Agencia Nacional de Minería, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de no encontrarse obligado a efectuar dicha inscripción, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o documento idóneo mediante el cual se justifique técnica y jurídicamente la no obligatoriedad de registro en el RUCOM.

Nota: Previo al inicio del contrato, el Contratista deberá entregar los ensayos requeridos para acreditar el cumplimiento de las características del material exigido.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Para determinar el anterior valor unitario, la entidad consultó los precios del mercado a través de tres (3) cotizaciones del mes de septiembre de 2026, entre las cuales se tuvo en cuenta como resultado el promedio de los valores cotizados.

			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO				
			COTIZACIÓN No.1	COTIZACIÓN No.2	COTIZACIÓN No.3	COTIZACIÓN No.4	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO
			23/09/2026	22/09/2026	22/09/2026	14/10/2026	
No	DESCRIPCIÓN	UND	AGREGADOS PURACÉ	TSI TRANSPORTES, SUMINISTROS E INGENIERÍA	ARENAS POPAYAN	CONEXPE S.A	
			(*) DIST: 18 KM	(*) DIST: 5,4 KM	(*) DIST: 5,8 KM	(*) DIST: 14 KM	DIST MAX < 20 KM
1	MATERIAL CRIBADO DE CANTERA	M3	$72.230	$73.850	$72.780	$59.950	$69.703

Nota: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor unitario IVA incluido del material cribado de cantera, son responsabilidad de quien aprueba el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y realidad frente a los precios del mercado en la región. Las cotizaciones aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual, el cual reposa en custodia de la Secretaría de Infraestructura.
(*) La distancia de referencia se establece desde la planta o cantera hasta los Talleres Municipales, ubicados en la Calle 25N con Carrera 2, vía salida al Huila. En consecuencia, la fuente de suministro no podrá estar ubicada a una distancia superior a veinte (20) kilómetros, medidos desde dicho punto de referencia.

Esta condición se establece debido a que el transporte y recogida del material será realizado mediante las volquetas del Municipio de Popayán, por lo que se requiere optimizar los tiempos de desplazamiento, los costos operativos y el uso de la capacidad instalada del parque automotor. En este sentido, limitar la distancia de abastecimiento permite mejorar la eficiencia logística, garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento vial y evitar sobrecostos asociados a recorridos de larga distancia.

El contratista al momento de presentar su propuesta debe contemplar la descripción del insumo y/o elemento, unidad de medida, cantidad y valores, dentro de los cuales deben ir incluidos los impuestos a que haya a lugar.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá suministrar material de cantera tipo cribado que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, garantizando calidad, homogeneidad y conformidad con los requisitos exigidos para su uso en mantenimiento y mejoramiento de vías no pavimentadas.
2. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del material en la planta o cantera, para su entrega mediante cargue directo a las volquetas del Municipio de Popayán, conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato.
3. El punto de entrega y recibo del material será la planta o cantera del contratista, donde se realizará el control de calidad, verificación de cantidades y aceptación del material por parte del Municipio.
4. El contratista deberá garantizar que el material suministrado provenga de cantera legalmente autorizada, con los permisos mineros y ambientales vigentes exigidos por la normatividad aplicable.
5. El contratista deberá generar la facturación correspondiente por entrega de material efectivamente suministrado y recibido a satisfacción en planta o cantera.
6. El contratista deberá cumplir con las normas legales vigentes en materia de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, efectuando los aportes correspondientes durante la ejecución del contrato.
7. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
8. El contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por el Municipio durante la ejecución del contrato, en el marco de las obligaciones contractuales.

9. El contratista deberá proveer, a su costa, todos los recursos necesarios para garantizar la disponibilidad del material en planta o cantera, incluyendo extracción, procesamiento, acopio y cargue a las volquetas del Municipio.
10. El contratista será responsable de todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
11. El contratista deberá garantizar la calidad del material suministrado, respondiendo por su conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y por los perjuicios derivados de su incumplimiento.
12. El contratista deberá atender de manera oportuna los requerimientos de información, aclaraciones o reportes solicitados por el Municipio durante la ejecución del contrato, e informar de manera inmediata cualquier novedad que afecte su desarrollo.
13. El contratista deberá colaborar con el Municipio en todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
14. El contratista deberá contar con una dirección física y datos de contacto actualizados (teléfono y correo electrónico) para efectos de notificaciones y comunicación durante la ejecución del contrato.
15. El contratista será responsable del pago de impuestos, tasas y demás obligaciones tributarias generadas con ocasión del contrato.
16. El contratista deberá cumplir las demás obligaciones que le sean asignadas por el Municipio, siempre que estén orientadas al cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los bienes efectivamente entregados.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
4. El Municipio solo cancelarán los bienes efectivamente entregados, de los cuales debe existir el debido soporte.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado, como valor del presente contrato, la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($99.954.102,00),** monto en el cual se entiende incluido todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo.

Teniendo en cuenta el valor del precio unitario promedio, se establece el **Presupuesto oficial** así:

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	MATERIAL CRIBADO DE CANTERA	M3	1434	$69.703	$ 99.954.102

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma SECOP II y suscripción de acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del año 2026, o hasta que se agote el monto del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en el Municipio de Popayán, por tanto, la planta o cantera, deberá estar ubicada dentro del Municipio de Popayán.

8. FORMA DE PAGO

EL **MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas mensuales de conformidad con el suministro efectivamente realizado y

autorizado, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y de conformidad a la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista.
Para efectos de realizarse los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Nota: El Municipio solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

6. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

7. DESCUENTOS

El futuro Contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos de ley.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y Artículo 94 de la Ley 1474 y, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

9. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Suministro.

10. SUPERVISION

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUTCURA, Ingeniera **NANCY LILIANA RENGIFO CORTÉS o quien haga sus veces o a quien delegue** Las partes acuerdan que **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.6431 del 28 de septiembre del 2026.

Dado en Popayán, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

Nancy Liliana Rengifo C

NANCY LILIANA RENGIFO CORTÉS
Secretaria de Infraestructura

Proyectó insumo técnico: Manuel Alejandro Arteaga Benavides. - Ingeniero Contratista Secretaría de Infraestructura.
Proyectó aspectos técnicos: Ingrid Elena Echeverry Vallejo - Ingeniera Contratista Secretaría de Infraestructura.
Proyectó aspectos jurídicos: Ana Gabriela Hidalgo Castillo - Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura.
Revisó aspectos jurídicos: Jairo Adolfo Pino Terán - Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura.
Aprobó: Nancy Liliana Rengifo Cortés – Secretaria de Infraestructura.